



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Buen día:

Siendo las 9:46 nueve horas con cuarenta y seis minutos del día 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada de conformidad a lo dispuesto, en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Para esta sesión funge como Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, la Secretaria Relatora Doctora Liliana Alférez Castro, a quien le solicito proceda por favor a pasar lista de asistencia.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada **Zoom**, el Magistrado Tomás Vargas Suárez, el Secretario General Álvaro Zuno Vásquez, en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley y con la presencia de usted Magistrada hago constar que hay suficiente quorum para sesionar en términos de los artículos 4 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Secretaria. En vista de lo anterior, y al contar con la asistencia remota de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretaria, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Sí Magistrada, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución 5 cinco asuntos jurisdiccionales cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-728/2021	GONZALO MORENO ARÉVALO	CONSEJOS ESTATALES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO SOMOS
2	JDC-728/2021 INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA	GONZALO MORENO ARÉVALO	CONSEJOS ESTATALES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO SOMOS
3	JDC-737/2021	*DATO PROTEGIDO	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA
4	JDC-741/2021	*DATO PROTEGIDO	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

(*) Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
5	PSE-TEJ-175/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-394/2021	PARTIDO MORENA	JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE Y PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Secretaria. Magistrados, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO POR M. DE L. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes se dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO POR M. DE L. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que los 5 cinco asuntos programados para hoy se encuentran en la ponencia a mi cargo, le solicito al Licenciado José Ángel Jiménez García, que exponga la relatoría de los proyectos de resolución que someto a su consideración.

JDC-728/2021

LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Juicio Ciudadano 728 de este año, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio Ciudadano federal 987 de este año, presentado por Gonzalo Moreno Arévalo, quien por su propio derecho y ostentándose como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido SOMOS, impugna el procedimiento disciplinario 01/2021 instaurado en su contra, por el Consejo Estatal de Vigilancia y el Consejo Estatal de Honor y Justicia de dicho instituto político.

En el proyecto que se pone a su consideración, al haberse revocado la sentencia dictada por este Tribunal el 29 de septiembre pasado, únicamente para modificar el apartado de efectos, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional, se propone concluir que la declaración de nulidad sostenida en la citada resolución, debe cumplirse a razón de la síntesis siguiente:

- Que la nulidad decretada debe entenderse como lisa y llana.
- Dejar sin efectos todas las actuaciones relacionadas al procedimiento disciplinario materia del presente juicio, posteriores al acuerdo del 30 de noviembre de 2020, del Consejo Estatal de Vigilancia del partido SOMOS.
- Dejar sin efectos los actos relacionados al procedimiento disciplinario materia del presente juicio, emitidos por el Consejo Estatal de Honor y Justicia del partido SOMOS.
- -Dejar sin efecto las determinaciones ordenadas en las medidas cautelares que se impusieron en el procedimiento disciplinario materia de la presente impugnación.
- Vincular al Comité Directivo Estatal del Partido SOMOS, y al Instituto Electoral local, para el debido cumplimiento de la presente resolución.
- Que los órganos señalados del Partido SOMOS y el Instituto Electoral local, procedan conforme a sus atribuciones en cuanto al reconocimiento de Gonzalo Moreno Arévalo como Presidente del Comité Directivo Estatal de Partido SOMOS.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

- *Que los órganos y autoridad señalada emitan los actos necesarios para el debido cumplimiento, y remitan a este Tribunal las constancias en que se haga constar, bajo términos y apercibimientos indicados.*

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la Magistrada Ponente, propone los siguientes puntos resolutiveos que por su instrucción, me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se declara la nulidad del acuerdo de 30 de noviembre de 2020, emitido por el Consejo Estatal de Vigilancia del Partido SOMOS, y, en consecuencia, de todas las actuaciones posteriores al mismo, así como los actos emitidos por el Consejo Estatal de Honor y Justicia de dicho partido, relacionados con el Procedimiento Disciplinario 01/2021, incluida la resolución definitiva de 14 de abril de 2021.

TERCERO. Se reconoce a Gonzalo Moreno Arévalo, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido SOMOS.

CUARTO. Para efecto de que se cumpla cabalmente con lo determinado en la presente sentencia, se ordena al Consejo Estatal de Vigilancia, al Consejo Estatal de Honor y Justicia, y al Comité Directivo Estatal, vinculado al juicio, todos del partido SOMOS, acaten los efectos ordenados, en los términos que se indican.

QUINTO. Se notifica al Instituto Electoral local, para que acate los efectos ordenados en la presente resolución.
Es la cuenta.

**JDC-728/2021
INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados

Doy cuenta con el proyecto para resolver el Incidente de incumplimiento de sentencia derivado del Juicio Ciudadano 728 de este año, promovido por Gonzalo Moreno Arévalo, quien por su propio derecho y como actor del juicio aludido, solicita el cumplimiento forzoso de la sentencia dictada por este Tribunal, el pasado 29 de septiembre.

En el proyecto se propone sobreseer el incidente planteado, toda vez que existe un cambio de situación jurídica, de tal manera que ha quedado sin materia.

Lo anterior en virtud de que, la sentencia materia del presente incidente de incumplimiento fue revocada por la Sala Regional Guadalajara, al dictar la



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

resolución en el Juicio Ciudadano Federal promovido por el mismo actor, Gonzalo Moreno Arévalo, identificado como SG-JDC-987/2021.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la Magistrada Ponente, propone los

siguientes puntos resolutivos que por su instrucción, me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Incidente de incumplimiento de sentencia, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se sobresee el incidente de incumplimiento de sentencia, por las razones señaladas en esta sentencia.

Es la cuenta.

JDC-737/2021

LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta del proyecto para resolver el juicio ciudadano 737 del presente año, presentado por un ciudadano, en su carácter de militante del partido político MORENA, por medio del cual, reclama la omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, de dar respuesta y trámite a la queja presentada.

En el proyecto que se somete a su consideración, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 510, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior, ya que la responsable al rendir su informe circunstanciado, manifestó que el 28 de septiembre, emitió el acuerdo de admisión de la queja presentada por el actor, misma que fue radicada con el expediente CNHJ-JAL-2206/2021.

Para acreditar lo anterior, acompañó a su informe circunstanciado copia certificada del mismo, así como de la notificación vía correo electrónico realizada tanto al actor, como al denunciado en la queja intrapartidista.

Por lo que, con el dictado del acuerdo de admisión, surge un cambio de situación jurídica en este medio de impugnación.

De tal suerte, que es improcedente al haber quedado sin materia, pues cuando se extingue el litigio, por el surgimiento de una resolución o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia entra en ese supuesto, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y dictado de la sentencia, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de sobreseimiento.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Por lo anteriormente expuesto, los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto, y que por instrucciones de la Magistrada ponente me permito leer, son los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio ciudadano, por los motivos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Es la cuenta Magistrada, señores Magistrados.

JDC-741/2021

LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados:

Doy cuenta del proyecto para resolver el Juicio Ciudadano identificado con la clave JDC-741/2021, formado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por un ciudadano, a fin de impugnar la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA en el expediente identificado como CNHJ-JAL-2049-2021.

En el presente Juicio Ciudadano, se propone confirmar la resolución impugnada, toda vez que la queja presentada por el enjuiciante ante la autoridad responsable, ya había sido materia de estudio de este Órgano Jurisdiccional, por lo que determinó el sobreseimiento de la queja.

Lo anterior ya que en la sentencia recaída en el Juicio Ciudadano identificado como JDC-012/2020, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional determinó, entre otros, infundado el agravio relativo a la omisión de dejar sin efectos el acuerdo de 28 de febrero de 2020, emitido por el Comité Nacional, y de la lectura integral del escrito de queja presentado a la responsable, se concluye que el acto reclamado es el mismo, por lo que fue correcta la resolución emitida por la responsable dentro del expediente identificado como CNHJ-JAL-2049/2021, toda vez que el acto impugnado ya había sido materia de estudio de este Tribunal Electoral, por lo que lo conducente era decretar el sobreseimiento.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, la Magistrada Ponente Ana Violeta Iglesias Escudero, propone los siguientes puntos resolutiveos en el Juicio Ciudadano JDC-741/2021, que por su instrucción, me permito leer.

RESOLUTIVO

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio Ciudadano, quedaron acreditadas.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

SEGUNDO. Se declara infundado el agravio planteado por el actor, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la resolución de 23 de septiembre de 2021, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el expediente CNHJ-JAL-2049/2021.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados.

PSE-TEJ-175/2021

LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA (Transcripción de la cuenta rendida).

Con la autorización del Pleno, doy cuenta del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial 175/2021, con motivo de la denuncia promovida por Morena, por actos que considera contravienen las normas sobre propaganda electoral, por la exposición de niñas, niños y adolescentes sin el consentimiento de los padres o tutores de ellos, en contra de Juan José Frangie Saade, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Zapopan, Jalisco y del Partido Político Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando.

En el proyecto, se considera que se tiene por acreditado que en imágenes difundidas en la red social denominada flickr del entonces candidato a la presidencia municipal de Zapopan, Jalisco, aparecían de forma incidental diversos menores de edad, expuestos en propaganda político-electoral, dentro de actos proselitistas en periodo de campaña.

En ese sentido, de actuaciones del expediente se advierte que no se acreditó se haya aportado el permiso correspondiente por parte de los padres o tutores de los menores, concluyéndose que se acredita la infracción respecto a la vulneración al Principio de Interés Superior de la Niñez en Propaganda Electoral como derecho humano en las imágenes denunciadas, con lo que actualiza la infracción materia de la denuncia, cuya responsabilidad es atribuible a Juan José Frangie Saade, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Zapopan Jalisco y consecuentemente al Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando.

Así, atendiendo las circunstancias particulares del caso y con fundamento en el artículo 458, párrafo 1, fracciones I, inciso a) y III, inciso a) del Código Electoral, en la consulta se propone imponer una amonestación pública al ciudadano y partido político denunciados.

Acorde a lo anterior, sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutivos se propone declarar la existencia de la infracción objeto de la denuncia

Es la cuenta.

RESOLUTIVO

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador especial, así como la procedibilidad del mismo quedaron acreditadas.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEGUNDO. Se declara la existencia de la infracción, materia de la denuncia, atribuida al candidato a la presidencia municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade y al partido político Movimiento Ciudadano por culpa *in vigilando*, conducta que fue calificada como leve, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública, en los términos establecidos en esta sentencia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional, en los términos que se desprenden del considerando X de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos de ley y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias, Magistrados están a su consideración los proyectos de resolución.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Magistrada Presidenta, yo le pido de favor si me puede conceder el uso de la voz.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Adelante.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Yo nada más quiero hacer una precisión. Estoy a favor de todos sus proyectos, quiero hacer la precisión porque hay uno de ellos, el JDC-728/2021, que en su momento yo voté en contra respecto a la sentencia definitiva, se impugnó esa sentencia definitiva, estamos en la etapa del cumplimiento de una sentencia emitida por la Sala Regional y esa sentencia del JDC-728 que ahora nos pone a consideración ese proyecto, le digo que estoy a favor de la manera en la que cumple con la sentencia de la Sala Regional, lo comparto, creo que es un tratamiento acorde con los lineamientos emitidos por la Sala Regional, nada más quería precisar en el sentido de que continúo en mi postura, en atención al principio de congruencia respecto al voto que emití en su momento en la sentencia de fondo primigenia emitida por este Pleno. Eso es todo Presidenta le agradezco.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Magistrado. Alguna otra intervención, si no existe otra intervención por favor Secretaria tome la votación nominal correspondiente.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Con gusto Magistrada Presidenta.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor de todos los proyectos, con la precisión antes mencionada".

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado por Ministerio de Ley Álvaro Zuno Vásquez.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO POR M. DE L. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: "A favor de los cinco proyectos".

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los 5 cinco proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Secretaria, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes con número de registro JDC-728/2021; Incidente de Inejecución de Sentencia relativo al JDC-728/2021; JDC-737/2021; JDC-741/2021 y PSE-TEJ-175/2021 fueron aprobados por unanimidad de votos.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-728/2021; Incidente de Inejecución de Sentencia relativo al JDC-728/2021; JDC-737/2021; JDC-741/2021 y PSE-TEJ-175/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervinimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En consecuencia, siendo las 10:04 diez horas con cuatros minutos del 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

MAGDA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

~~MAGDO. TOMÁS VARGAS' SUÁREZ~~

ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
MAGDO. POR MINISTERIO DE LEY


DRA. LILIANA ALFÉREZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

La suscrita SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----C E R T I F I C A:-----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada Zoom, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 10 diez fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.-----


DRA. LILIANA ALFÉREZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY